



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/613

04/07/2019

2279

**AUTOR/A:** MESQUIDA FERRANDO, Joan (GCs); GUTIÉRREZ VIVAS, Miguel Ángel (GCs)

#### RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que la Orden de Servicios mencionada se dicta siguiendo la recomendación del Defensor del Pueblo, en calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

Respecto al contenido de la misma, en ella solo se indican las obligaciones de remisión al Juzgado de Guardia y al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de los partes de lesiones que se cumplimenten de conformidad con los artículos 262 y 355 del Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal, así como de los artículos 94.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 76.1 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria.

Se trata, por tanto, de cumplir con una recomendación que viene reiteradamente recordando el Defensor del Pueblo y generar seguridad jurídica.

Madrid, 17 de julio de 2019